



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaeffleria

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN No.

09 MAY 2022

05225

"Por medio de la cual se autoriza al concesionario de apuestas permanentes Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A., para realizar incentivos con cobro en el juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

El Gobernador en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las establecidas por el Decreto 1068 de 2015, Decreto 176 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto reglamentario 1068 de 2015 "por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público" compiló las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector, entre ellas las que reglamentan el juego de apuestas permanentes o chance.

Que el Decreto 1068 de 2015, fue modificado por el Decreto 176 de 2017, en lo relativo a las modalidades de los juegos de lotería tradicional o de billetes, apuestas permanentes o chance y rifas.

Que el artículo 2.7.2.2.5. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 6 literal a, del decreto 176 de 2017, establece que las entidades concedentes, previa solicitud del concesionario, podrá autorizar incentivos en dinero y/o en especie como porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura de plan de premios vigente.

Que mediante Decreto 1494 de 2021 se modificó la Parte 7 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para adoptar medidas frente al monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

Que el artículo 9 del Decreto 1494 de 2021 modificó el artículo 2.7.2.2.5 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 176 de 2017, quedando así:

"Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chanceo Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes o chance, previa solicitud de las empresas concesionarias de dicho juego, autorizarán incentivos en dinero y/o en especie, para lo cual, verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.7.2.2.6 del presente decreto. Los incentivos podrán ser: a) Con cobro: Los incentivos con cobro son aquellos en los que el jugador paga un valor adicional a la apuesta principal para participar en el incentivo. En caso de acierto, y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo, el apostador se hace acreedor a lo ofrecido.

b) (...)

En todo caso, para acceder al premio generado por concepto del incentivo, no se requerirá acierto en el juego de apuestas permanentes o chance".

FO-AP-GD-05 V:02

el

el pago de Derechos de Explotación y gastos de administración derivados del Contrato de Concesión.

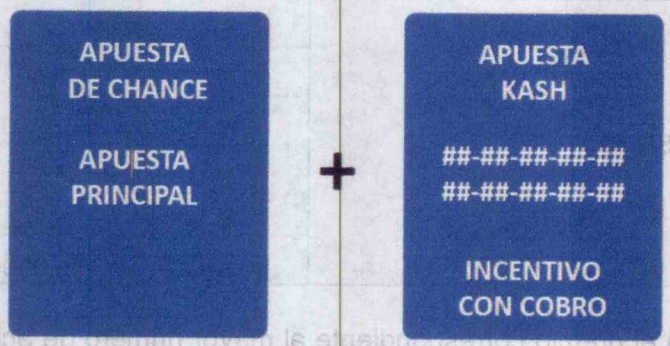
Que el incentivo solicitado es:

KASH.

1. MECÁNICA DEL INCENTIVO

El incentivo con cobro «KASH» es un incentivo del juego de apuestas permanentes o chance, en el que el jugador paga un valor adicional a la apuesta principal para participar, en caso de acierto, y cumpliendo las condiciones establecidas, el ganador se hace acreedor a un premio en dinero, de acuerdo con las reglas establecidas en el incentivo.

El jugador debe realizar una apuesta de chance de (3) cifras en cualquier modalidad de chance tradicional, por cualquier valor, y pagando un valor adicional entre \$500 y \$10.000 (IVA incluido) a su elección, participará en el incentivo denominado KASH.



En el incentivo KASH, el apostador, deberá seleccionar la modalidad («KASH» 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10) en la que desea participar, la cual determina la cantidad de números a seleccionar y el premio a pagar. Posteriormente, conforme con la modalidad seleccionada, podrá escoger entre dos (2) y diez (10) números de un universo de 80 (números del 1 al 80). A continuación, el Módulo Bnet Kash (GNA), generará aleatoriamente, veinte (20) números del universo de los ochenta (80).

La condición para ser ganador en el incentivo KASH, consiste en que deben coincidir los números seleccionados por el jugador, con los 20 números que señala aleatoriamente el módulo Bnet Kash (GNA), conforme el mínimo de números fijados como "Aciertos a pagar" en la modalidad escogida.

El valor de un premio equivaldrá al número de veces preestablecido, por cada peso apostado, de acuerdo con el acierto obtenido. A continuación, se expone cada modalidad y la premiación otorgada:

Modalidad	Números seleccionados	Aciertos a pagar	Veces a pagar
KASH 2	2	2	8
KASH 3	3	3	32
KASH 4	4	4	142
KASH 5	5	4	20
		5	310

el

debe ser determinado por modalidad, la cual resulta de sumar los retornos parciales de cada acierto.

2.1. Probabilidad y retorno

- El precio del incentivo es variable (entre \$500 y \$10.000) a elección del apostador.
- El premio se paga en número de veces por el valor apostado.
- El incentivo se basa en una matriz combinatoria sin repetición. Así, todos los números (tanto del universo de los números como de la extracción de aciertos) son diferentes y no se repiten.
- Las combinaciones de números posibles se calculan mediante fórmula de combinatoria y el cálculo de la probabilidad de acierto se realiza mediante distribución hipergeométrica.

$$p(X = x) = \frac{\binom{k}{x} \cdot \binom{N-k}{n-x}}{\binom{N}{n}}$$

N= Tamaño de la población: 80

k= Numero de éxitos de la población. Cantidad de números que se extraen del Módulo Bnet Kash (GNA): 20

n= Numero de la muestra. Cantidad de números seleccionados por el jugador conforme con la modalidad escogida por el jugador.

x= Aciertos a obtener: número variable entre 2 y hasta 10 conforme la modalidad seleccionada.

A continuación, se muestra la tabla del plan de premios con su correspondiente retorno al jugador por modalidad:

Modalidad	Números seleccionados	Aciertos a pagar	Veces a pagar	Retorno por acierto	Retorno acumulado de la modalidad
KASH 2	2	2	8	48,1%	48,10%
KASH 3	3	3	32	44,4%	44,40%
KASH 4	4	4	142	43,5%	43,50%
KASH 5	5	4	20	24,2%	44,18%
		5	310	20,0%	
KASH 6	6	5	80	24,8%	44,11%
		6	1.500	19,3%	
KASH 7	7	5	20	17,3%	43,63%
		6	200	14,6%	
		7	4.800	11,7%	
KASH 8	8	5	10	18,3%	43,63%
		6	60	14,2%	

7. Código del municipio donde se realizó la compra del incentivo.
8. Código de la transacción (ID transaccional) que deberá ser el mismo registrado para la apuesta principal. Con este código, se asociará en el módulo administrativo del concesionario las ventas de chance tradicional con el incentivo, los ganadores en uno y otro caso, los premios pagados, los premios por pagar y los premios sobre los que operó la prescripción del derecho a cobro.
9. Valor de la apuesta del incentivo.
10. Valor del IVA.
11. Valor pagado.
12. Consecutivo de la GNA en que participa.
13. Nombre o código de la modalidad del KASH.
14. Selección de números realizada por el jugador en el incentivo KASH.
15. El plan de premios del incentivo
16. Indicar que los premios con valores mayores a 48 UVTs están sujetos a retención en la fuente por ganancia ocasional y los demás impuestos que fije la ley, los cuales serán asumidos por el ganador.
17. Indicar que la prescripción extintiva del derecho a cobro para reclamar el premio es de (1) año, contado a partir de la fecha de compra del incentivo

Por cada venta del incentivo, la plataforma del concesionario asociará el ID transaccional con el número del formulario de la apuesta principal o de chance.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE NUMEROS ALEATORIOS (GNA)

La Generación de Números Aleatorios (GNA) se realizará a través del módulo especializado «Bnet Kash», el cual permite la configuración personalizada de los siguientes parámetros:

- Franja horaria y frecuencia de los GNA.
- Universo de números.
- Cantidad de números para extraer en la generación aleatoria de números (GNA).

El módulo Kash de Bnet se configurará para generar la selección aleatoria de números para la extracción, cada una de éstas tendrá automatizada la hora inicio de venta, hora de finalización de venta, hora de cierre y hora de escrutinio, de tal forma que el lapso pueda ser configurable y se permita tener GNA cada cinco (5) minutos.

El escrutinio se realizará a continuación del cierre de cada GNA.

El concesionario autorizado para ofertar el incentivo Kash, es quien parametriza las condiciones y desarrollo de cada GNA, el cual será automatizado.

Una vez realizado el proceso de selección aleatoria de números con el GNA, el módulo del incentivo realizará los siguientes procesos:

- a) Creación de la animación dinámica que será publicada en la fecha y hora programada, a través de la página web, YouTube, Facebook y las demás que se permita transmisión en directo.
- b) Actualización de los resultados históricos.

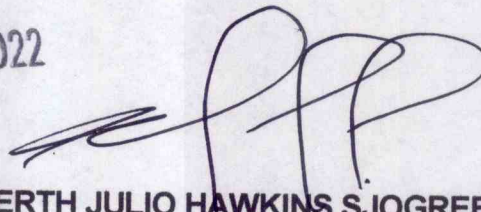
ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.7.2.2.8 del Decreto 1068 de 2015, se le advierte al Concesionario, que el otorgamiento de incentivos en contravención a las disposiciones vigentes, en atención a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 643 de 2001, constituye práctica ilegal y no autorizada y, por consiguiente configura la causal de inhabilidad, para operar juegos de suerte y azar por cinco (5) años, prevista en el artículo 44 del mismo estatuto; lo anterior sin perjuicio de las demás consecuencias que ello genere.

ARTICULO SEXTO: Notificar al representante legal de la empresa Concesionaria **RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A.**, sobre el contenido de la presente Resolución, comunicándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **09 MAY 2022**



EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN

El Gobernador,

Proyectó: Mramos - salud
VºBº ECastro - Sec de Salud
Reviso: DGarzon - JEFE de OAJ

